Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajupe ñande rapeirã ko ñañ goive
Construyendo el futuro hoy

JUSTIFCACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

Para esta contratación es necesaria la modalidad de Abastecimiento Simultáneo establecido en el Art. 35 decreto 21.909/2003 modificada por el Decreto 5174/05 teniendo en cuenta que el servicio de Flete terrestre será utilizado para el transporte de Gas Licuado de Petróleo, es importante contar con más de un proveedor del servicio a fin de garantizar las bodegas (capacidad de almacenaje) suficientes para el transporte de los productos requeridos por Petropar.

La determinación de la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR se realizará de la siguiente manera:

1) El Oferente con la menor oferta será el adjudicado con el 60 % de la Cantidad Máxima a ser transportada, igual a 4.800 Tm. En ese caso la cantidad mínima a ser transportada será igual a 2.400 Tm.

2) El Oferente que presentare la segunda mejor oferta, será adjudicado con el 40 % de la Cantidad Máxima a ser transportada, igual a 3.200 Tm, siempre y cuando el mismo adecue el precio de su oferta al precio del oferente con la menor oferta. En ese caso la cantidad mínima a ser transportada será igual a 1.600 Tm.

3) En caso de que el Oferente ubicado en el segundo lugar, no acepte ajustar su oferta, se verificará las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según el orden de prelación definido por sus precios ofertados, y se seguirá el procedimiento establecido.

4) En caso de que ninguno de los demás oferentes acepte ajustar sus ofertas al precio más bajo, PETROPAR podrá adjudicar el 100% de la cantidad máxima al oferente que haya cotizado la oferta más baja.

Abg. CARLOS BECKER
DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES